



*Universidad Nacional
de Quilmes*

Expte. 827-0948/95

QUILMES, 19 DIC. 1995

VISTO la Resolución R. N° 210/92, por la que se aprueba el Plan de Estudios de la Carrera Terapia Ocupacional, y

CONSIDERANDO:

Que el Plan de Estudios de la Carrera Terapia Ocupacional, establece como requisito para la obtención del Título de Licenciado en Terapia Ocupacional, la realización de un Trabajo Final o Tesina.

Que resulta necesario reglamentar las características generales de la misma, así como los criterios de mecanismos de evaluación.

Que el Consejo Departamental de Ciencias Sociales, ha elevado la propuesta de Reglamento de Tesina de la Carrera Terapia Ocupacional (Res. C.D. N° 59/95).

Que la Comisión de Asuntos Académicos, Evaluación de Antecedentes y Posgrado del Consejo Superior, ha emitido despacho aceptando la propuesta.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Aprobar el Reglamento de Tesina de la Carrera Terapia Ocupacional, del Departamento de Ciencias Sociales, que

Sf
W



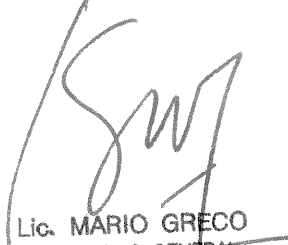
*Universidad Nacional
de Quilmes*

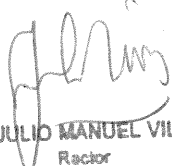
//

como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese.-

Resolución (CS) N°: 253/95


Lic. MARIO GRECO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES


Ing. JULIO MANUEL VILLAR
Rector
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

A N E X O

REGLAMENTO DE TESINA CARRERA TERAPIA OCUPACIONAL

ARTICULO 1°.- La Tesina es el último requisito que deberá aprobarse para la obtención de la Licenciatura en Terapia Ocupacional conforme lo dispuesto por el plan de estudios vigente. Su objetivo es promover en los egresados la capacitación, el interés por la investigación y el criterio de apertura a nuevos campos de su actividad profesional.

ARTICULO 2°.- La Tesina consistirá en un trabajo de investigación que incluya un proyecto para la resolución de problemas específicos, cuya temática tenga relación directa con las distintas áreas de la especialidad de Terapia Ocupacional.

ARTICULO 3°.- La autoría de la Tesina será individual sin excepción.

ARTICULO 4° .- En la evaluación de la Tesina se requerirá que el autor:

- a) Demuestre conocimientos teóricos y metodológicos adecuados
- b) Maneje adecuadamente la bibliografía accesible sobre el tema.
- c) Cuando se trate de un trabajo de investigación empírica, maneje correctamente los datos y/o informaciones disponibles, aplique adecuadamente los instrumentos de análisis y las técnicas de investigación y realice una interpretación apropiada, y
- d) Realice reflexiones propias sobre el tema.

ARTICULO 5°.- La realización de cada Tesina deberá contar con un Director de Tesina, propuesto por el estudiante.

ARTICULO 6°.- Podrán ser Directores de Tesina:

- a) Profesores Titulares, asociados y/o adjuntos de las asignaturas de la Carrera de Terapia Ocupacional.
- b) Personal de reconocido prestigio académico pertenecientes a la especialidad de Terapia Ocupacional, con la anuencia de la Dirección de la Carrera.
- c) Personas de reconocido prestigio académico perteneciente o no al ámbito de la Universidad Nacional de Quilmes.

ARTICULO 7°.- La aceptación de la dirección de Tesina deberá manifestarse en forma escrita y firmada por el docente, dirigida a la Dirección de la Carrera.

ARTICULO 8°.- El Director de Tesina propuesto por el estudiante, deberá contar con la anuencia de la Dirección de la Carrera.

ARTICULO 9°.- El aspirante podrá cambiar una vez al Director en caso de no encontrar la orientación buscada, debiendo fundamentar dicho cambio ante el Director de la Carrera.

ARTICULO 10°.- Serán funciones del Director de la Tesina:

- a) Orientar al aspirante en la elaboración de su plan de trabajo.
- b) Orientar al aspirante acerca de la concepción metodológica de los instrumentos de investigación mas adecuados para el desarrollo de su trabajo de Tesina.

- c) Evaluar periódicamente el desarrollo de su trabajo.
- g) Participar en el Jurado de Tesina.

ARTICULO 11°.- El Plan de Tesina deberá ser presentado por el aspirante con el aval de su Director de Tesina. Quien lo elevará para su consideración y eventual aprobación del Director de Carrera.

ARTICULO 12°.- El estudiante deberá presentar su plan de tesina durante el transcurso del décimo cuatrimestre de su Carrera. Además de los datos del autor, deberá constar:

- a) Título Tentativo
- b) Enunciación del problema a abordar
- c) Objetivos.
- d) Hipótesis.
- e) Posibles metodologías a utilizar en el trabajo.
- f) Bibliografía.
- g) Carta firmada con la aceptación del compromiso por parte del Director
- h) Plan de trabajo, con sus etapas posibles.

ARTICULO 13°.- La presentación final de la Tesina deberá ser en forma escrita, pudiendo ser acompañada por medios gráficos, audiovisuales, u otros que el aspirante considere conveniente.

Deberá tener un mínimo de cuarenta (40) carillas y un máximo de sesenta (60), mecanografiadas a doble espacio y sin computar las transcripciones de otros textos.

ARTICULO 14°.- El estudiante deberá haber aprobado todas las asignaturas de la Carrera antes de presentar su Tesina.

ARTICULO 15°.- Para cualquier consideración académica a la elaboración de la Tesina se le consignará una dedicación horaria a trescientas (300) horas cátedra.

ARTICULO 16°.- El plazo de presentación de la Tesina será no mayor de un (1) año a partir de la fecha de aprobación del Plan de Tesina, con opción a un año más por solicitud de prórroga justificada, solicitada por el aspirante.

ANEXO RESOLUCION (CS) N°: 253/95